

DECLARACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE LOS PADRES EN LA ESCUELA

A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y EDUCATIVAS

- 1) .- Los padres son los primeros y más importantes educadores de sus hijos. **Ésta es su Misión** y debe ser integralmente respetada y protegida por el Estado y por todos aquellos agentes involucrados en la Educación.

- 2) .- De la obligación natural de educar a la prole por los padres proviene una **Autoridad Primordial e Inalienable de educar a los hijos**, que es anterior e independiente del Estado y de las Administraciones.

- 3) .- Los padres deben recibir la ayuda y asistencia necesarias para realizar su función educadora.

- 4) .- Los padres pueden delegar algunas de sus responsabilidades, en materia educativa, a personas de confianza, a Instituciones Religiosas, organizaciones no gubernamentales o al Estado.

- 5) .- Los padres deben mantener su Autoridad, incluso cuando se delega parte de su responsabilidad a otros. **Esto es la Primacia de los padres en la Autoridad Educativa.**

- 6) .- Los maestros y autoridades escolares deben respetar esta Primacia en todas las formas de colaboración con los padres, en el funcionamiento de la escuela y en la aplicación y formulación de las políticas educativas.

- 7) .- Los padres, no solo deben participar en este funcionamiento de la escuela y en las políticas educativas, sino que también pueden actuar **formando parte de asociaciones con otros padres** para proteger, mantener, cumplir y hacer cumplir la Misión de Primeros Educadores de sus hijos.

- 8) .- En cuanto a las **Escuelas Públicas**, estas existen para ayudar a los padres en la Educación. Los padres **NO pueden ser obligados a renunciar a su Autoridad**, ni a **su Libertad de Conciencia**, ni a **su Libertad de Religión**, como una **CONDICIÓN** para matricular a sus hijos en las escuelas estatales.

9) .- Un sistema de escuela pública no debe convertirse en un instrumento de manipulación obligatoria cultural, ideológica o religiosa, sobre la base de que el Estado o las Autoridades Educativas saben mejor que los padres lo que es el mejor interés de sus hijos.

10) .- El Estado DEBE:

- **Tutelar y proteger** el Derecho Primario de los padres en la educación de sus hijos.
- **Proteger la Libertad Educativa**, para que los padres puedan hacer uso de ella, especialmente en materia religiosa.
- **Promover la Educación**, no suplantando a los padres sino **complementando** la obra educadora según el Principio de la Subsidiariedad.

11) .- En cuanto a los otros tipos de escuela, **Concertada y Privada**, donde aparecen en la escena educativa la Iglesia, otras Instituciones, Cooperativas de padres o Profesores,... el Estado cumplirá su tarea de Tutela y Protección de los Derechos Educativos de los Padres **PROTEGIENDO ESTAS INSTITUCIONES, garantizándoles su derecho a crear y dirigir centros educativos y, por tanto, a dotar a los mismos de un ideario propio que los padres eligen.**

12) .- A fin de garantizar por completo la Autoridad de los Padres en la Educación de sus Hijos, **SE DEBE CONSULTAR con los padres**, para **su Información y Consentimiento**, con **Suficiente Antelación**, todas las actividades, tareas, charlas, talleres, materiales didácticos,... que afecten a **CUESTIONES MORALES SOCIALMENTE CONTROVERTIDAS Y DELICADAS**, como son la educación afectivo-sexual y en general todo aquello que esté inspirado en la ideología de género.